



**EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA  
RADICADO 68001-31-03-007-2021-00007-00**

Al Despacho de la Señora Juez, informando que el proceso se dio por terminado por Desistimiento de las pretensiones, mediante auto del 07 de junio de 2023 y el apoderado de la parte demandada solicita el desgloce de los títulos valores -Letras de cambio- Bucaramanga, agosto 01 de 2023.

MARIELA MANTILLA DIAZ  
Secretaria

**JUZGDO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, cuatro (4) de agosto del Dos Mil Veintitrés (2023).

El apoderado de la parte demandada, solicita la entrega de las cinco letras de cambio utilizadas por la parte demandante base de la presente acción ejecutiva.

No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, por considerarse improcedente, toda vez, que el proceso se dio por terminado por desistimiento de las pretensiones y no por pago total de la obligación, para hacer la entrega título al deudor, tal y como lo prevé en código de Comercio:

**“Artículo 619.\_ Definición y clasificación de los títulos valores.** Los títulos valores son documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora...()

**“ARTÍCULO 624. DERECHO SOBRE TÍTULO-VALOR.** El ejercicio del derecho consignado en un título-valor requiere la exhibición del mismo. Si el título es pagado, deberá ser entregado a quien lo pague, salvo que el pago sea parcial o sólo de los derechos accesorios. En estos supuestos, **el tenedor** anotará el pago parcial en el título y extenderá por separado el recibo correspondiente. En caso de pago parcial el título conservará su eficacia por la parte no pagada.”

Art. 647.\_ Concepto de tenedor de título valor. Se considerará tenedor legítimo del título a quien lo posea conforme a su ley de circulación.

Ahora bien, frente a la solicitud efectuada por el demandante ALVARO JOSE INFANTE MILLAN respecto a que se inicie un proceso investigativo en contra de las personas que están utilizando su nombre, a la misma no se accede, atendiendo que debe acudir directamente ante la autoridad competente y presentar la respectiva denuncia.

NOTIFIQUESE,

**OFELIA DIAZ TORRES**  
Juez

**Firmado Por:**  
**Ofelia Díaz Torres**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 007**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eaa76ea38bd63401e6a312429fe512e6f4e5c9e90a6f2150a4501edbefed82c**

Documento generado en 03/08/2023 10:00:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**